



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

NUEVA REDACCION

ORDENANZA N° **10878**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA
CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Deróguese la Ordenanza N° 8.468, sancionada el 7 de julio de 1.983.

Art. 2º: Dónase a la Asociación Vecinal “Villa del Parque”, dos lotes de propiedad municipal, que forman parte de la manzana 3.540 “A”, inscriptos en el Registro General de Propiedad de la Provincia de Santa Fe al T° 274 P F° 725 N° 6.206 año 1.968 y que se identifican con los números 33 y 34 del Plano de Mensura y subdivisión N° 65.060, con las siguientes características: Lote N° 33: 9m en su lado norte, por igual contrafrente en su lado sur; 14,93m en su lado oeste y 14,92m en su lado este. Superficie: 134,37m². Lote N° 34: 4,35m (libre de ochavas) en su lado norte, por 9,32m en su lado sur; 14,92m en su costado oeste, y 9,92m en su costado este. Superficie: 127,27m² (libre de ochavas). Lo que totaliza una superficie de 261,64m², computando los dos lotes, lindando al norte con Pasaje Público, al este con calle 27 de Enero, al sur con los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 y al oeste con los lotes 29 y 6, todos del mismo plano citado.

Art. 3º: Dónase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe tres lotes de propiedad municipal, que forman parte de la manzana 3.540 “A”, inscriptos en el Registro General de Propiedad de la Provincia de Santa Fe al T° 274 P F° 725 N° 6.206 año 1.968 y que se identifican con los números 30, 31 y 32 del Plano de Mensura y Subdivisión N° 65.060, con las siguientes características: Lote N° 30: 7,30m en su lado norte, por igual contrafrente en el sur; 14,96m en su costado oeste y 14,95m en su costado este. Superficie: 112,20m². Lote N° 31: 7,50m en su lado norte por igual contrafrente en el sur; 14,95m en su costado oeste y 14,94 en su costado este. Superficie: 112,12m². Lote N° 32: 8m en su lado norte, por igual contrafrente en el sur; 14,94m en su costado oeste y 14,93m en su costado este. Superficie:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

NUEVA REDACCION

ORDENANZA N° 10878

119,52m². Lo que totaliza una superficie de 343,84m², computando los tres lotes, lindando al norte, con Pasaje Público, al este con los lotes 33 y 34, al sur con los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 y al oeste con los lotes 29 y 6, todos del mismo plano citado.

Art. 4º: Los terrenos descriptos en el artículo 2º de la presente deberán ser destinados por la donataria para uso exclusivo de su sede social no pudiendo enajenar o transferir por cualquier título o dominio sobre el inmueble ni el uso y goce del mismo.

Art. 5º: Los terrenos descriptos en el artículo 3º de la presente deberán ser destinados por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente para la construcción de un Centro de Salud dentro del Programa Materno Infantil. De no ser así el Municipio podrá reintegrarle dichos lotes a la Vecinal de dicho barrio.

Art. 6º: Las donatarias tendrán un plazo de 365 días para someter a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, los planos de construcción de las obras ya ejecutadas, las que se deberán ajustar al Reglamento General de Edificación.

Art. 7º: Déjase expresamente establecido que el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las donatarias, dentro de los plazos prefijados, facultará a esta Municipalidad a revocar en forma inmediata y sin necesidad de requerimientos previos, judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, las donaciones que se disponen en la presente, debiendo aquellas reintegrar los predios al dominio privado de esta Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno en concepto de indemnización, ni de ninguna índole.

Art. 8º: La correspondiente escritura traslativa de dominio de las fracciones donadas serán formalizadas con intervención de Escribanía Municipal.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de abril de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

NUEVA REDACCION

ORDENANZA N° **10878**